

Resolución Nro. EPMT PQ-GAF-2026-0204-R

Quito, D.M., 06 de marzo de 2026

EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE TRANSPORTE DE PASAJEROS DE QUITO

Nadya Giuliana Ruiz Jácome
Gerente Administrativa Financiera

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA DE REFORMA AL PAC 006

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador establece: *“Las instituciones del Estado, y sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”*;

Que, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone: *“La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación”*;

Que, el segundo inciso del artículo 275 de la Carta Magna, señala: *“El Estado planificará el desarrollo del país para garantizar el ejercicio de los derechos, la consecución de los objetivos del régimen de desarrollo y los principios consagrados en la Constitución. La planificación propiciará la equidad social y territorial, promoverá la concertación, y será participativa, descentralizada, desconcentrada y transparente (...)”*;

Que, el artículo 315 de la norma *Ibídem*, dispone: *“El Estado constituirá empresas públicas para la gestión de sectores estratégicos, la prestación de servicios públicos, el aprovechamiento sustentable de recursos naturales o de bienes públicos y el desarrollo de otras actividades económicas”*;

Que, el numeral 1 del artículo 5 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, indica: *“I. Sujeción a la planificación. - La programación, formulación, aprobación, asignación, ejecución, seguimiento y evaluación del Presupuesto General del Estado, los demás presupuestos de las entidades públicas y todos los recursos públicos, se sujetarán a los lineamientos de la planificación del desarrollo de todos los niveles de gobierno, en observancia a lo dispuesto en los artículos 280 y 293 de la Constitución de la República”*;

Que, el artículo 9 del Código *Ibídem*, establece: *“Planificación del desarrollo. - La planificación del desarrollo se orienta hacia el cumplimiento de los derechos constitucionales, el régimen de desarrollo y el régimen del buen vivir, y garantiza el ordenamiento territorial. El ejercicio de las potestades públicas debe enmarcarse en la planificación del desarrollo que incorporará los enfoques de equidad, plurinacionalidad e interculturalidad”*;

Que, el artículo 87 del mismo cuerpo legal, dispone: *“Programación fiscal plurianual y anual. - La programación fiscal del Sector Público no Financiero y Seguridad Social consolidada y la programación fiscal para cada sector referido en la clasificación del artículo innumerado a continuación del artículo 8 de este Código, será anual y plurianual para un periodo no menor de cuatro años. Todas las entidades del Sector Público No Financiero y Seguridad Social deberán elaborar y remitir la programación institucional al ente rector de las finanzas públicas conforme se establezca en la normativa técnica correspondiente.”*;

Que, el artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, determina: *“Necesidad y planificación. - El órgano administrativo requirente de la entidad contratante, con el objetivo de satisfacer y cumplir con los objetivos, metas y demandas institucionales, de acuerdo con sus competencias y atribuciones, realizará la identificación de la necesidad de contratación.”*

Resolución Nro. EPMTPQ-GAF-2026-0204-R

Quito, D.M., 06 de marzo de 2026

Esta necesidad servirá para la formulación del Plan Anual de Contratación -PAC-, que se elaborará y publicará a través del Portal de Contratación Pública hasta el 15 de enero de cada año. El PAC será fijado para el año fiscal con las contrataciones a realizarse, salvo que la Ley expresamente indique que para algún tipo de contratación no se requiera esta publicación. Las entidades contratantes podrán modificar el PAC, a través de una actuación administrativa debidamente motivada.”;

Que, el artículo 98 del Código Orgánico Administrativo señala: “Acto administrativo es la declaración unilateral de voluntad, efectuada en ejercicio de la función administrativa que produce efectos jurídicos individuales o generales, siempre que se agote con su cumplimiento y de forma directa. Se expedirá por cualquier medio documental, físico o digital y quedará constancia en el expediente administrativo.”;

Que, el artículo 63 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, señala que: “En todo procedimiento de contratación pública, la máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado y las personas responsables de la gestión de las adquisiciones, deberán considerar las siguientes directrices de planificación de la compra: 1. Las contrataciones serán solicitadas, autorizadas y ejecutadas con la anticipación suficiente y en las cantidades apropiadas; 2. La ejecución de las contrataciones programadas para el año se realizará tomando en consideración el consumo real, la capacidad de almacenamiento, la conveniencia financiera y el tiempo que regularmente tome el trámite; y, 3. Toda compra que se efectúe o proceso de contratación pública, deberá fundamentarse y limitarse en las competencias institucionales. Sólo por excepción, en las contrataciones por emergencia, no se aplicarán estas directrices generales.”;

Que, el artículo 64 del mismo cuerpo normativo, dispone: “El Plan Anual de Contratación PAC detallará la siguiente información:

1. Los procesos de contratación que se realizarán en el año fiscal;
2. Descripción detallada del objeto de contratación que guarde concordancia con el código del clasificador central de productos, CPC; para que los proveedores puedan identificar las obras, bienes, servicios o consultoría a contratarse;
3. El presupuesto estimativo de los bienes, servicios u obras a adquirir o contratar; y,
4. El cronograma de implementación del Plan.

Los procesos de contratación deberán ejecutarse de conformidad y en la oportunidad determinada en el Plan Anual de Contratación elaborado por cada entidad contratante, previa la obtención de la certificación de la disponibilidad presupuestaria, a menos que circunstancias no previstas al momento de la elaboración del PAC hagan necesaria su modificación. Los formatos del PAC serán elaborados por el Servicio Nacional de Contratación Pública y publicados en el Portal de Contratación Pública.

Las entidades contratantes podrán modificar el PAC, a través de una resolución administrativa debidamente motivada, siempre y cuando tales reformas obedezcan a una justificación técnica y económica, o por causas de caso fortuito o fuerza mayor debidamente sustentadas.

Para la elaboración y publicación del PAC en el Portal de Contratación Pública, las entidades contratantes elegirán un código CPC de nueve (9) dígitos para los bienes, obras o servicios, incluidos los de consultoría, que programarán contratar en el ejercicio fiscal.

No será obligatoria la publicación en el PAC inicial o reformulado, de los siguientes procedimientos de contratación:

- a) Ínfima cuantía;
- b) Contrataciones en situación de emergencia;
- c) Arrendamiento y adquisición de bienes inmuebles; y,
- d) Aquellos que la Ley o el Reglamento determine su reserva o confidencialidad correspondiente.”;

Que, el Capítulo IX, Título V del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, establece la

Resolución Nro. EPMTQP-GAF-2026-0204-R

Quito, D.M., 06 de marzo de 2026

creación y el objeto de la Empresa Pública Metropolitana de Transporte de Pasajeros de Quito;

Que, con acción de personal Nro. 00012 de 03 de enero de 2024, el Gerente General y el Coordinador de Talento Humano, de conformidad a lo establecido en el artículo 11 y 16 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas (LOEP), en concordancia con el artículo 18 del Reglamento Interno para la Administración del Talento Humano de la EPMTQP, expiden el nombramiento de libre designación y remoción en calidad de Gerente Administrativa Financiera a favor de la Ing. Nadya Giuliana Ruiz Jácome, a partir del día 03 de enero de 2024;

Que, a través de Resolución Administrativa Nro. EPMTQP-GG-2024-0050-R de 08 de agosto de 2024, se aprueba entre otros el Procedimiento para la Gestión de Contratación Pública versión 7.0, y el Procedimiento para la Gestión de Reformas al POA, PRESUPUESTO Y PAC versión 6.0;

Que, mediante Resolución Nro. EPMTQP-GG-2025-0076-R de 10 de diciembre de 2025, el Gerente General de la EPMTQP, resuelve: “Art. 7.- Delegar al/la Gerente Administrativo/a Financiero/a, o quien haga sus veces, para que apruebe y reforme el PAC; así como también, dispondrá las correspondientes publicaciones conforme lo determinado en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General y demás normativa vigente.”;

Que, a través de Resolución Administrativa Nro. EPMTQP-GAF-2026-0052-R de 14 de enero de 2026, la Ing. Nadya Ruiz Jácome, Gerente Administrativa Financiera, en ejercicio de las atribuciones conferidas por la Resolución Nro. EPMTQP-GG-2025-0076-R de 10 de diciembre de 2025, resolvió: “Artículo 1.- Aprobar el Plan Anual de Contratación (PAC) correspondiente al ejercicio fiscal 2026 de la Empresa Pública Metropolitana de Transporte de Pasajeros de Quito – EPMTQP, conforme consta en la matriz que se adjunta, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en concordancia con el artículo 64 de su Reglamento General de aplicación”;

“CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO PARA LA RED DE FIBRA ÓPTICA CORPORATIVA”

Que, mediante **INFORME PARA REFORMA AL PLAN OPERATIVO Y PLAN ANUALES DE CONTRATACIÓN – POA 2026** de 20 de febrero de 2026, elaborado por el Ing. Efrén Sánchez Barahona, Especialista de Tecnologías 1, revisado por el Ing. Gabriel Ruales Aguirre, Coordinador de Proyectos Informáticos; y, aprobado por la Mgs. Elizabeth Varela, Gerente de Tecnologías de la Información; se señala:

“REFORMA PAC- JUSTIFICACIÓN.- b) Modificación de línea PAC.- Se requiera el cambio del valor de la contratación de acuerdo con el siguiente detalle:

Devengo 2026: \$100.000,00
Plurianual 2027: \$132.198,60
Plurianual 2028: \$30.000,00
Costo Total: \$262.198,60 USD”;

Que, a través de Memorando Nro. EPMTQP-GTI-2026-0104-M de 20 de febrero de 2026, la Mgs. Carmita Elizabeth Varela Bolaños, Gerente de Tecnologías de la Información, solicita al Gerente de Planificación: “(...) disponga a quien corresponda realizar la reforma y/o reprogramación a la Planificación Operativa Anual / Plan Anual de Inversión/ Plan Anual de Compras Públicas, y Presupuesto según corresponda, conforme al siguiente detalle:

TIPO DE PROCESO: Contratación Pública

NOMBRE DE LA SUB TAREA: Contratación del servicio de mantenimiento correctivo para la red de fibra óptica corporativa

Tipo de reforma: 1. POA, PAC, PRESUPUESTARIA”;



Resolución Nro. EPMTPQ-GAF-2026-0204-R

Quito, D.M., 06 de marzo de 2026

Que, mediante Memorando Nro. EPMTPQ-GP-2026-0131-M de 23 de febrero de 2026, el Ing. Alexander Patricio Posso Arcos, Gerente de Planificación, señala:

“(...) en cumplimiento de la Resolución Administrativa EPMTPQ-GG-2025-0076-R y tras el análisis técnico de la documentación de soporte, esta Gerencia de Planificación ha procedido con la modificación respectiva en el POA. Dicha acción se ampara en la delegación otorgada por el Art. 14 del cuerpo normativo citado, el cual faculta a la Gerencia de Planificación para suscribir resoluciones de reforma, exceptuando aquellas que involucren trasposos entre proyectos de distintos programas, cuya competencia es exclusiva de la Máxima Autoridad.

La reprogramación mencionada se encuentra vinculada al proyecto “Operación de los corredores del sistema metropolitano de transporte público” y ha quedado registrada bajo el Nro. 030, en el POA 2026. Conforme a lo indicado por la GTI, el proceso de contratación contempla una ejecución plurianual según el siguiente detalle:

Año	Monto (\$)
2026	100.000,00
2027	132.198,60
2028	30.000,00
Total	262.198,60

La Gerencia de Planificación ratifica la existencia del espacio presupuestario correspondiente, validado conforme a la Programación Presupuestaria Cuatrianual (PPC) y los Techos Presupuestarios por Programa 2026-2029, aprobados mediante Resolución Nro. DIR-EPMTPQ-2025-037 el 24 de diciembre de 2025.”;

Que, a través de **Matriz de Reforma POA 2026 Nro. 030** de 23 de febrero de 2026, la Gerencia de Planificación certifica que la sub-tarea: **“CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO PARA LA RED DE FIBRA ÓPTICA CORPORATIVA”**; se encuentra reformada de acuerdo a lo solicitado por la Gerencia de Tecnologías de la Información;

Que, mediante Memorando Nro. EPMTPQ-GAF-CADQ-2026-0120-M de 03 de marzo de 2026, el Ing. Marco Vinicio Altamirano Álvarez, Coordinador de Adquisiciones (E), solicitó a la Gerente Administrativa Financiera:

“2. La Gerencia de Tecnologías de la Información con memorando No. EPMTPQ-GTI-2026-0104-M de 20 de febrero de 2026, solicitó la reforma POA y PAC 2026 relacionadas con la contratación del “Servicio de mantenimiento correctivo para la red de fibra óptica corporativa”; en este sentido, la Gerencia de Planificación mediante memorando No. EPMTPQ-GP-2026-0131-M de 23 de febrero de 2026, remitió la reforma POA No. 030, en donde confirma recursos para los años 2026, 2027 y 2028; por lo que, el 03 de marzo de 2026 se reasignó dicha solicitud a la Coordinación de Adquisiciones para la reforma al PAC. La justificación de la reforma PAC consta en el informe para reforma del 20 de febrero de 2026...”

En este sentido, mucho agradeceré su autorización para generar las reformas expuestas; y, posteriormente, para la elaboración de la resolución de reforma al PAC por parte de la Gerencia Jurídica, previa validación de los fundamentos de hecho y de derecho que sustentan el presente.”;

Que, a través de sumilla inserta en el recorrido del Memorando Nro. EPMTPQ-GAF-CADQ-2026-0120-M de 03 de marzo de 2026, en el Sistema de Gestión Documental "e Doc EPMTPQ", la Gerente Administrativa Financiera, solicitó al Gerente Jurídico: *“Estimado Gerente, se autoriza la reforma al PAC, favor elaborar la resolución correspondiente”*; y,

En ejercicio de las atribuciones conferidas por la Resolución Nro. EPMTPQ-GG-2025-0076-R de 10 de diciembre de 2025;

Resolución Nro. EPMTQP-GAF-2026-0204-R

Quito, D.M., 06 de marzo de 2026

RESUELVE:

Artículo 1.- Reformar el Plan Anual de Contratación para el año 2026 de la Empresa Pública Metropolitana de Transporte de Pasajeros de Quito, en lo referente al proceso para la “**CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO PARA LA RED DE FIBRA ÓPTICA CORPORATIVA**”; de acuerdo al siguiente detalle:

GERENCIA DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN														
PAC ACTUAL:														
Partida Presupuestaria	CPC	T. Compra	T. Régimen	Fondo BID	Tipo de Presupuesto	Tipo de Producto	Catálogo Electrónico	Procedimiento	Descripción	Cantidad	U. Medida	Costo U.	V. Total	Período
730704	841600121	SERVICIO	COMÚN	NO	PROYECTO DE INVERSIÓN	NO NORMALIZADO	NO	LICITACIÓN	CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO PARA LA RED DE FIBRA ÓPTICA CORPORATIVA	1	UNIDAD	100.000,00	100.000,00	C1
PAC REFORMADO:														
Partida Presupuestaria	CPC	T. Compra	T. Régimen	Fondo BID	Tipo de Presupuesto	Tipo de Producto	Catálogo Electrónico	Procedimiento	Descripción	Cantidad	U. Medida	Costo U.	V. Total	Período
730704	841600121	SERVICIO	COMÚN	NO	PROYECTO DE INVERSIÓN	NO NORMALIZADO	NO	LICITACIÓN	CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO PARA LA RED DE FIBRA ÓPTICA CORPORATIVA	1	UNIDAD	262.198,60	262.198,60	C1

Artículo 2.- Disponer a la Coordinación de Adquisiciones la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional del SERCOP, de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

Artículo 3.- Disponer a la Coordinación de Comunicación la publicación de la presente Resolución en la Página Web de la EPMTQP, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

DISPOSICIÓN FINAL. - La presente resolución entrará en vigencia a partir de su expedición.

Cumplase y publíquese.-

Dado en Quito, D.M. , a los 06 día(s) del mes de Marzo de dos mil veinte y seis.

Ing. Nadya Giuliana Ruiz Jácome
Gerente Administrativa Financiera
GERENCIA ADMINISTRATIVA FINANCIERA

Referencias:
- EPMTQP-GAF-CADQ-2026-0120-M

Anexos:
- TRANSP PASAJEROS ALIMENT ZONAS NORTE Y SUR
- MANT CORRECT FIBRA ÓPTICA
- Hoja_de_ruta_EPMTQP-GO-CSI-2026-0003-O.pdf

NUT: EPMTP-2026-4939



Resolución Nro. EPMTQP-GAF-2026-0204-R

Quito, D.M., 06 de marzo de 2026

Acción	Siglas Unidad	Fecha
Elaborado por: Maria Dolores Heredia Sandoval	EPMTQP-GJ-CCP	2026-03-05
Revisado por: Anibal Paúl Vaca Carvajal	EPMTQP-GJ	2026-03-05

